



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MILENA MERA MOSQUERA Y KAREN LIZETH MONTENEGRO MERA

ACCIONADO: INSPECCIÓN DE POLICÍA EL DIAMANTE CALI

RADICACIÓN: 05-2022-00200-00

AUTO No. 4812

Con el fin de que les sean amparados sus derechos fundamentales, las accionantes formularon acción constitucional contra la entidad citada. Como quiera que reúne los requisitos básicos del Decreto 2591 de 1991 se admitirá su estudio. En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **MILENA MERA MOSQUERA Y KAREN LIZETH MONTENEGRO MERA** contra **INSPECCIÓN DE POLICÍA EL DIAMANTE CALI**

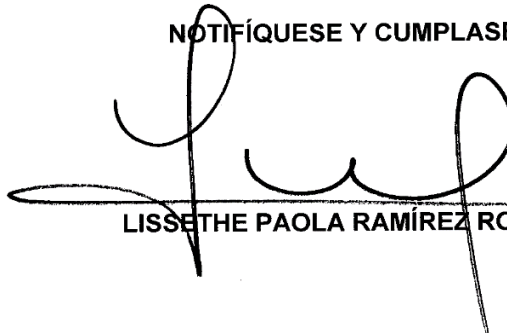
SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI- SUBSECRETARIA DE ACESSO A SERVICIOS DE JUSTICIA, EDUARDO MOSQUERA ANDRADE Y YURY VILLAFañE**. Lo anterior, para que integren el contradictorio.

TERCERO: POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES NOTIFÍQUESE INMEDIATAMENTE y por el medio más expedito y eficaz la acción de tutela al accionado mediante la remisión de la comunicación respectiva, acompañada de esta providencia y del traslado correspondiente, a fin de que puedan ejercer su derecho a defensa

CUARTO: Para la contestación se concede a la accionada el término de **tres (3) días** contados a partir del momento en que se surta la notificación; así mismo se le informa que debe remitir su escrito de defensa y los soportes probatorios que considere, por medio del correo institucional cynofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS